



# DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS ORDEN DEL DIA

O/D No.100 /2001.

**Ref.: Prorroga del Acuerdo de Complementación Económica N° 2-**

Montevideo, 31 de Octubre de 2001.-

Se pone en conocimiento la entrada en vigencia del Quincuagesimocuarto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación N° 2 , suscrito entre nuestro Gobierno y la República Federativa del Brasil. En el se convino prorrogar dicho Acuerdo, con vigencia 1º de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2001.

C/N (R ) Luis Alberto Salvo  
Director Nacional de Aduanas

## **ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 2 CELEBRADO ENTRE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL Y LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

### **Quincuagesimocuarto Protocolo Adicional**

Los Plenipotenciarios de la República Federativa del Brasil y de la República Oriental del Uruguay, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI),

**CONSIDERANDO** La decisión del Gobierno brasileño de no valerse de la facultad de prorrogar automáticamente el Acuerdo de Complementación Económica N° 2 por el plazo de 6 años, en los términos del artículo 14 de dicho instrumento;

Que la casi totalidad de los ítem arancelarios comercializados entre el Brasil y Uruguay ya se encuentra bajo el régimen de libre comercio establecido por el Acuerdo de Complementación Económica N° 18 e instrumentos complementarios; y

La necesidad de asegurar un plazo adecuado para la solución de la cuestión del comercio oriundo de las áreas aduaneras especiales de los Estados Partes;

### **CONVIENEN:**

Artículo único. Prorrogar del 1º de noviembre de 2001 hasta el 31 de diciembre de 2001 la vigencia del Acuerdo de Complementación Económica N° 2 y de las preferencias pactadas en su marco.

La Secretaría General de la ALADI será depositaria del presente Protocolo del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil uno, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos. (Fdo.): Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil: José Artur Denot Medeiros; Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay: Elbio Rossellí Frierí.